

Melgar, Tolima, 16 de junio de 2025

**SEÑORES
ANONIMO**

REF. Respuesta Queja anónima FAC-E-2025-014985-RE - Selección abreviada de menor cuantía 056-00-G-CACOM4-GRUAL-2025.

Cordial saludo,

Comedidamente, en atención a la queja anónima, radicada bajo el consecutivo, FAC-E-2025-014985-RE de fecha 11 de junio 2025, por medio de la cual, se informa de presunto *“Favorecimiento en proceso de contratación No. 056-00-G-CACOM-4-GRUAL-2025, yendo en contra de los principios de contratación, transparencia responsabilidad, favoreciendo a un oferente”*, misma que se aclara no tiene documento adjunto, careciendo de información o fundamento adicional al cual dar respuesta concreta o tramite, se considera necesario en primer lugar contextualizar acerca del desarrollo del proceso en cuestión así:

El proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. 056-00-G-CACOM4-GRUAL-2025, cuyo objeto es ADQUISICION DE PLANTAS ELECTRICAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, REDES ELECTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA, CELDAS DE BAJA TENSION Y PLANTAS ELECTRICAS DEL CACOM-4, fue publicado en instancia de proyecto de pliego el día 08 de abril de 2025 con el fin de que los interesados conocieran el proceso y presentaran sus observaciones al mismo.

De esta forma, y continuando con el procedimiento el día 25 de abril de 2025 fue publicado en plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo, contando con plazo para presentar observaciones hasta el día 05 de mayo de 2025.

Que en atención a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se determina la necesidad por parte de la Entidad de realizar adenda a algunos puntos del proceso, entre los cuales se encontraba el Registro único de proponentes; para el cual se presentó la siguiente observación por parte de uno de los interesados en participar en el proceso.

La empresa SELTEL SAS, Quien en su momento respetuosamente, aunque de manera extemporánea, solicitó a la Entidad tener en cuenta que en atención a la fecha en la que se desarrollaba el proceso, probablemente algunas empresas se encontraban en el trámite de renovación de su registro, y de adquisición de firmeza del mismo con corte a 2024, y en su observación pidió puntualmente aceptar el RUP con corte 2023, así:” ...Por ende, solicitamos amablemente se acepte el rup con información financiera a 31/12/2023 y que se demuestre que ya se hizo la renovación dentro del plazo estimado.” (subrayado nuestro)

Tal como puede verse a continuación:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 056-00-G-CACOM4-GRUAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUISICION DE PLANTAS ELECTRICAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, REDES ELECTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA,
De: SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S
Usuario: CIELO MARIA GONZALEZ RAMOS
Fecha: 6/05/2025 12:12:21 PM (jUTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 MSG 7838679
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Comedidamente nos permitimos solicitar a la Entidad aceptar el RUP con corte a 31/12/2023, y que se haya realizado la renovación de información a 2024, dado que las cámaras de comercio por mucho trabajo aun no terminan de revisar los documentos y muchos RUP a un no se encuentran en firme, o fueron devueltos para alguna corrección.

Por ende, solicitamos amablemente se acepte el rup con información financiera a 31/12/2023 y que se demuestre que ya se hizo la renovación dentro del plazo estimado.

Teniendo en cuenta entonces lo solicitado, los comités estructuradores (en su respectivo momento) tuvieron en consideración lo manifestado y en efecto de esta manera procedieron a realizar y publicar la respectiva adenda en tal sentido.

Como puede denotarse hasta este punto, es claro que para el interesado en participar (posterior oferente), en ese punto era clara y notoria la obligación que le asiste a las empresas de realizar los trámites de renovación de su registro dentro del plazo concedido por la norma, y en efecto de esta manera **demostrarlo a la Entidad**, para así poder participar y poder tener sus ofertas en un estadio de claridad y certeza sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la ley, pudiendo considerarse en igualdad de condiciones con las demás ofertas, y evaluarse garantizando la selección objetiva.

Posteriormente al cierre del proceso, se tiene que se presentan un total de 19 ofertas al proceso, el cual se encontraba estructurado por lotes, encontrándonos frente al siguiente balance:

	OFERENTE	LOTE 1 ADQUISICIÓN	LOTE 2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO
1	INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S	X	X
2	JUAN DANIEL TORRES RIVAS	X	X
3	TDEPE SAS	NO	X
4	IYS LCIDC SAS	X	X
5	MAFER SAS	X	X
6	PROINCO INGENIERIA S.A.S	X	X
7	UNINGECOL SA	X	X
8	IMC SAS	X	X
9	ENGELEC S.A.S	X	NO
10	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S	X	X
11	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	X	X
12	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	X	X
13	O&P INGENIERIA SAS	NO	X
14	IP INTEGRALES SAS	X	NO

15	CONSORCIO DICOL	X	X
16	GPS ELECTRONICS LTDA	X	X
17	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	X	NO
18	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	X	X
19	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S	X	X

Procedieron entonces los comités evaluadores a efectuar la verificación de las ofertas, a la luz de lo establecido en el pliego de condiciones, su correspondiente adenda, y por supuesto sin perder de vista lo preceptuado en la norma.

El informe de evaluación inicial fue publicado el día 21 de mayo de 2025, corriendo traslado del mismo para efectos de subsanación y/o observación como lo indica el termino normativo hasta el 26 de mayo de 2025, con el siguiente resultado:

IN EDICIÓN DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

96-00-G-CACOM4-GRUJAL-2025 (Manifestación de Interés (Meior Cuantía)) (Presentación de oferta)

selección abreviada menor cuantía

Presentación de oferta

Tipo de selección: Manual IC-CACOM-4

1 Ofertas en evaluación

2 Informes

[Volver](#)

[Cancelar selección](#) [Finalizar selección](#) [Contar](#) [Imprimir](#)

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 21/05/2025 4:04 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 26/05/2025 7:00 PM

Enviar informe: 3 documentos enviados [Mostrar detalles](#) Observaciones recibidas (7)

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
O&P INGENIERIA SAS	Subsanación	22/05/2025 1:45 PM	Respondido	Resposta
ENGELEC S.A.S	SUBSANACION JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA ENGELEC S.A.S	23/05/2025 8:56 AM	Respondido	Resposta
IP INTEGRALES SAS	Subsanación Proceso 056-00-G-CACOM4-GRUJAL-2025 - IP INTEGRALES SAS	23/05/2025 11:11 AM	Respondido	Resposta
UNINGECOL SA	SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION UNINGECOL SA	25/05/2025 7:38 PM	Respondido	Resposta
PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	OBSERVACION EVALUACION TECNICA	26/05/2025 1:33 AM	Respondido	Resposta
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	SUBSANACION INFORME DE EVALUACION	26/05/2025 12:23 PM	Respondido	Resposta
PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	DOCUMENTOS PROPUESTA EVALUACION TECNICA	26/05/2025 4:39 PM	Respondido	Resposta

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, REDES ELECTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA, CELDAS DE BAJA TENSION Y PLANTAS ELECTRICAS DEL CACOM-4.

No.	OFERENTE	CONCEPTO EVALUACION JURIDICA	CONCEPTO DE EVALUACION TECNICA	CONCEPTO DE EVALUACION ECONOMICA
1	INGENIERIA Y ENERGIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	JUAN DANIEL TORRES RIVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	IYS LCIDC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INGENIERIA E INVERSIONES MAFER SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	PROINCO INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	UNINGECOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	ENGELEC INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS – COMSERTEC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	IP INTEGRALES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
13	CONSORCIO DICOL	NO CUMPLE	CUMPE	NO CUMPLE
14	GPS ELECTRONICS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
15	SERVICIOS DE ING ENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACI ONES SAS – SELTEL SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
16	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

LOTE 2 : ADQUISICION DE PLANTAS ELECTRICAS

No.	OFERENTE	CONCEPTO EVALUACION JURÍDICA	CONCEPTO DE EVALUACION TÉCNICA	CONCEPTO DE EVALUACION ECONÓMICA
1	INGENIERIA Y ENERGIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	JUAN DANIEL TORRES RIVAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	TDEPE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	IYS LCIDC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INGENIERIA SERVICIOS E INVERSIONES MAFER SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	PROINCO INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	UNINGECOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS – COMSERTEC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	O&P INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO DICOL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
14	GPS ELECTRONICS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
15	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Una vez verificadas las ofertas desde el punto jurídico, técnico y económico, se realizaron los respectivos requerimientos a los oferentes cuya documentación (susceptible de subsanación) debía ser enmendada, corriendo traslado de la misma y concediendo conforme al termino indicado en la norma como se ha mencionado anteriormente, hasta el día 26 de mayo de 2025.

Que posterior al traslado del informe de evaluación, el comité técnico evaluador, realiza verificación final del proceso, denotando que debido a un error, inicialmente no se había evaluado el requisito de personal requerido en el proceso, en razón a ello y en atención a la necesidad de realizar la verificación integral de dicho requisito y la oportunidad de subsanar de los oferentes en igualdad de condiciones, se procede a realizar el análisis de la documentación aportada, y el respectivo informe de evaluación, corriendo traslado de dicho informe a los oferentes, quienes en el termino concedido proceden a presentar observaciones y subsanaciones frente a tal requisito, tal como puede observarse en la plataforma transaccional SECOP II, así:

Informe de evaluación 2. Enviado el: 28/05/2025 1:59 PM Fecha limite para la recepción de observaciones: 3/06/2025 7:00 PM				
Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles			Observaciones recibidas (2)	
Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
UNINGECOL SA	SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACION UNINGECOL SA	29/05/2025 9:06 AM	Respondido	Respuesta
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	OBSERVACIONES AL PROCESO	30/05/2025 1:39 PM	Respondido	Respuesta

Finalmente tras consolidar la información presentada por los oferentes en el termino de traslado de la evaluación (termino de subsanación) se procede a emitir informe técnico, jurídico y económico final, y su debida publicación en plataforma fue realizada el día 09 de junio de 2025, para conocimiento de todos los participantes.

Posterior a la publicación del informe de evaluación se presentan observaciones al mismo, las cuales si bien es cierto se presentan de manera extemporánea, se procede por parte de la unidad a dar tramite y respuesta a las mismas, a fin de dar mayor claridad a los participantes, despejando cualquier duda que pudiera existir hasta el momento , para proceder como lo indica el procedimiento contractual con la respectiva adjudicación.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.8018383	DILIGENCIA DE NOTIFICACION		5 días de tiempo transcurrido (11/06/2025 9:58:23 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.8018367	DILIGENCIA DE NOTIFICACION		5 días de tiempo transcurrido (11/06/2025 9:58:59 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.8018337	PUBLICACION RESOLUCION No. 006 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO		5 días de tiempo transcurrido (11/06/2025 9:54:10 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.8018265	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS EL 10 Y 11 DE JUNIO		5 días de tiempo transcurrido (11/06/2025 9:48:27 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
UNINGECOL SA	General	CO1.MSG.8013446	RE: Modificación		6 días de tiempo transcurrido (11/06/2025 9:44:18 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle
ENGELEC S.A.S	General	CO1.MSG.8012038	OBJECIONES A LAS EVALUACIONES Y RESPUESTAS		6 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 10:33:27 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Respondido	Detalle
IMC SAS	General	CO1.MSG.8011919	RE: PUBLICACION FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 003		6 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 9:21:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	General	CO1.MSG.8010729	OBSERVACIONES AL PROCESO		6 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 5:25:57 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.8009434	Modificación "forma de pago" y "Plazo de ejecución" 056-00-G-CACOMM-GRUAL-2025		7 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 3:49:08 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.8008490	PUBLICACION FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 003		7 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 2:32:24 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
ENGELEC S.A.S	General	CO1.MSG.8006216	OBJECIONES A LAS EVALUACIONES		7 días de tiempo transcurrido (10/06/2025 9:38:45 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Respondido	Detalle
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S	General	CO1.MSG.8004982	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION		7 días de tiempo transcurrido (8/06/2025 10:27:05 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle
IMC SAS	General	CO1.MSG.8003895	Observación		7 días de tiempo transcurrido (8/06/2025 6:48:47 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	General	CO1.MSG.7988429	RESPUESTA A OBSERVACION - PROCESO No. 056-00-G-CACOMM-GRUAL-2025		12 días de tiempo transcurrido (5/06/2025 3:04:21 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Enviado	Detalle
PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	General	CO1.MSG.7976142	SUBSANACION PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS		13 días de tiempo transcurrido (3/06/2025 6:41:31 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle

Sin embargo, con posterioridad a las respuestas emitidas, se insiste de parte de algunos participantes en observaciones frente a la evaluación, en lo que puntualmente refiere al tema del Registro único de proponentes como se expone a continuación.

El Registro Único de proponentes, como es bien sabido es un requisito que atañe integralmente a los tres comités se procede a emitir informes de evaluación inicial, como se ha indicado, encontrando que respecto de este requisito (RUP) específicamente que fuera en su momento cuestionado por algunas empresas; se encontraban un total de ocho oferentes requeridos, de conformidad con lo expuesto en los respectivos informes de evaluación rendidos por los comités, en el entendido que para su correcta presentación, participación o habilitación, este documento en particular debía verificarse lo determinado en el pliego de condiciones electrónico, estudio previo y demás documentos del proceso, así como en la norma en cuanto a que el mismo se encontrara vigente y en firme, adicional a ello atendiendo a la fecha de presentación de la oferta del proceso y con el fin de poder determinar la vigencia y firmeza del mismo, (para proceder a evaluar el mismo de acuerdo a la agenda con corte vigencia 2023 o 2024) era necesario verificar el certificado con la fecha reciente, a fin de poder determinar que la fecha de renovación del mismo cumpliera con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Atendiendo y respetando como se ha indicado en todo caso y sobre cualquier circunstancia la oportunidad de subsanar las ofertas dentro del término concedido, habiendo sido REQUERIDO claramente a todos los oferentes que se encontraban en tal situación, incluyendo a quienes insistieron con las observaciones, quienes fueron requeridos tanto en la evaluación jurídica, como en la evaluación económica inicial, donde se indicó que adicionalmente a que el Certificado RUP adicionalmente la última renovación reportada correspondía a 2024, no siendo posible verificar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, las adendas correspondientes y el cumplimiento de la norma; por cuanto a la fecha de cierre del proceso (14 de mayo de 2025) recaía ya en las empresas la responsabilidad de haber dado cumplimiento a la norma, radicando su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, como se señaló anteriormente.

En la oportunidad concedida como termino de traslado de la evaluación, valga resaltar en este punto, la cual fue dada en igualdad de condiciones **a todos los participantes**, ya que las empresas que observaron, no fueron las únicas requeridas en este proceso de

contratación que nos convoca, sino que adicionalmente se encontraban requeridos otros oferentes más en las mismas condiciones y bajo los mismos parámetros.

Incluso sea prudente mencionar que uno de los oferentes que presenta en su momento observación, corresponde justamente al mismo que inicialmente se mencionó en proceso de estructuración solicita adenda al proceso, con la inclusión de la posibilidad de presentar soporte de RUP con corte 2023, vigente y en firme y “*demostrar la renovación dentro del termino concedido*”.

En este entendido puede ser incluso verificado en el informe de evaluación final generado y en la plataforma transaccional SECOP II, donde puede observarse el proceder de los demás oferentes, quienes dentro del tiempo establecido para tal fin proceden a realizar el análisis del requerimiento, verificación de los documentos presentados en la oferta y a remitir la documentación requerida necesaria para lograr la comparación objetiva de su oferta frente a los demás participantes. Siendo necesario mencionar incluso que en ese punto de la evaluación efectivamente se presentó por parte de un oferente los soportes requeridos que demostraban sus actuaciones en atención al deber de realizar el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes, dentro del término “a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año” quien fue calificado como Cumple, pues efectivamente acredito dicha circunstancia, situación que en **igualdad** de condiciones pudo ser acreditado por cualquier otro participante, por ende denota que la Entidad Estatal siempre ha actuado de manera transparencia sin en ninguna circunstancia de favorecimiento. Valga la pena resaltar en este punto que la empresa a la cual se hace mención presentó subsanación en debida forma no fue la ganadora del proceso contractual.

Es necesario mencionar, tal como se indicó a quienes observaron en dicho momento que el rechazo de su oferta no se da por el termino de vigencia o firmeza del RUP, sino porque NO acreditó los requisitos habilitantes en debida forma, dentro del término concedido para tal fin, mismos que deben ser atendidos y respetados por todos los participantes del proceso contractual en igualdad de condiciones.

En este punto, muy respetuosamente nos permitimos recordar que los oferentes dentro de un proceso de contratación tienen la obligación de aportar todos los documentos requeridos en los pliegos o términos de referencia, así como en los requerimientos posteriores efectuados, con el fin de que la entidad contratante pueda realizar una evaluación idónea, objetiva y comparativa de las ofertas.

Los comités evaluadores se han ceñido a los límites del ejercicio de la evaluación como está determinado, analizando las ofertas presentadas, y realizando el respectivo trabajo de comparación objetiva de las mismas, conforme al marco normativo de la contratación pública en nuestro país (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es fundamental recordar que los principios rectores de la contratación deben ser observados garantizados y aplicados, no solo por parte de la Entidad contratante sino por todas las partes intervinientes en el procedimiento, entendiéndose también la carga que recae en los oferentes frente a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, los cuales exigen que los oferentes presenten toda la documentación exigida para:

1. Verificar su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional.
2. Aplicar los criterios de evaluación y ponderación definidos.
3. Permitir una comparación justa y objetiva de las propuestas.

En virtud del principio de responsabilidad del oferente: es responsable de la presentación completa y correcta de su oferta, y debe asegurarse de que cumple con todos los requisitos habilitantes y criterios evaluables.

En virtud de la Evaluación objetiva: La entidad estatal solo puede valorar lo que efectivamente se presenta en la oferta. Por eso, la falta de documentos esenciales impide comparar objetivamente las ofertas, afectando el principio de selección objetiva; puntualmente en el caso que hoy nos atañe, el oferente ataca directa y violentamente el trabajo efectuado por los comités evaluadores, aun cuando reconoce en el mismo texto de su queja, que conoce, acepta y tiene en cuenta sendos conceptos de Colombia Compra eficiente en lo que respecta al Registro único de proponentes al mencionar lo siguiente: *Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, **es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.***¹

Pero contrario a ello, como es claro hasta este punto, no fue realizado de esta forma por parte de quienes insistían en las observaciones, pues ni en los documentos que acompañan la oferta ni en la subsanación presentada, anexan soporte documental alguno que demuestre, denote, o pueda llevar al conocimiento a la Entidad, de que como empresa legalmente constituida y participante del proceso de contratación, efectivamente había radicado su trámite de renovación dentro del plazo concedido en la norma, es decir a más tardar el quinto día hábil de abril.

Contrario a ello, se pretendía trasladar toda responsabilidad a la administración, mencionando que se encontraba el comité evaluador en la obligación de saber que, si lo había realizado de esta forma, aun cuando existe un documento (Registro único de proponentes) y una verificación RUES, que denotan una presunta renovación en una fecha totalmente contraria a la indicada en la norma.

Ahora bien, recordemos también dentro de las obligaciones o responsabilidades de los participantes (oferentes) en atención a la Finalidad de la evaluación: La evaluación busca identificar la oferta más favorable, lo que solo es posible si todas las ofertas incluyen la información necesaria para aplicar los criterios de calificación establecidos en los pliegos.

Es propio reiterar nuevamente que es responsabilidad del oferente **acreditar** que solicitó la renovación del Registro Único de Proponentes a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de que se entienda que la información financiera, jurídica y de experiencia contenida en el RUP ha perdido su vigencia; como se ha mencionado en conocimiento y observancia de los conceptos emitidos por Colombia Compra eficiente, la carga de la prueba en este caso recae en el oferente; y podría demostrarse esa solicitud por ejemplo con el comprobante de radicación ante la cámara de comercio correspondiente, como en efecto se realizó y valido para un oferente en este caso. Esta circunstancia es especialmente importante en los procesos que como el que nos ocupa se desarrolla entre los meses de abril y mayo ya que la demostración de la solicitud dentro del término mantiene

¹ Concepto Colombia Compra Eficiente C – 328 de 2022

la vigencia del RUP anterior mientras se surte el trámite, y que como puede verse también, fue el sentir justamente de la adenda efectuada al pliego de condiciones previamente al cierre del proceso; incluso como pudo verse anteriormente el mismo participante que solicitó la adenda menciona expresamente esa responsabilidad de “demostrar que se había efectuado la renovación dentro del término” sin embargo luego de manera extemporánea en evaluación presenta observación, contrariando lo que inicialmente había sido solicitado por el mismo.

Los oferentes que observaron antes de la adjudicación, buscaban, pretendían y solicitaban entonces, que los soportes y manifestaciones efectuadas en un término procesal que no era el correspondiente (fuera del término para subsanación), fueran recibidos y avalados por los comités evaluadores, quienes en caso de así hacerlo equivaldría a romper el plano de igualdad para con los demás participantes, (valga decir más de 10) quienes efectivamente en atención a las condiciones del proceso y a los requerimientos realizados por los distintos comités procedieron a remitir ofertas completas, integrales, y aptas para permitir la comparación objetiva de las ofertas; es claro entonces que las subsanaciones presentadas por fuera del término legal o reglamentario establecido para ello no puede ser tenido en cuenta por la Entidad contratante, regla tal que se fundamenta no solo en los criterios de subsanabilidad y el término establecido para tal fin, sino también en los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica que debe regir los procesos de contratación pública.

Como puede verse, las decisiones adoptadas en los informes de evaluación y posteriores respuestas brindadas a las observaciones extemporáneas presentadas (valga resaltar en tres oportunidades), como pudo verse anteriormente, fueron dadas en plena observancia y garantías de los principios contractuales, y especialmente en lo que respecta al principio de igualdad, el cual exige que todos los oferentes se sometan a las mismas reglas y plazos; regla tal que no puede ni debe ser transgredida por la Entidad como se pretende, cambiando el resultado de una evaluación basado en soportes, pruebas o manifestaciones que fueron aportados claramente por fuera del término concedido para tal fin; así mismo, el principio de transparencia obliga a la administración a actuar conforme a lo establecido en los pliegos y en la ley, sin dar ventajas indebidas a ningún oferente; recordando y reiterando muy respetuosamente que **la oportunidad en la subsanación es esencial**: si un oferente no subsana dentro del plazo concedido, la entidad no puede aceptar subsanaciones tardías, pues eso rompería el equilibrio del proceso, lo anterior de acuerdo a los términos establecidos por la misma normatividad vigente frente a las modalidades de contratación.

La evaluación del proceso y posterior determinación de adjudicación se realizó en el proceso en plena observancia de la norma y los principios que rigen la contratación, garantizando la pluralidad de oferentes, la comparación objetiva de las ofertas, y la selección del oferente que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos habilitantes y adicionalmente en atención a la modalidad de contratación del procedimiento contractual que nos atañe (selección abreviada de menor cuantía) obtuvo la mayor puntuación, encontrándose en primer orden de elegibilidad.

Cordialmente,

TE Yañez Martínez Natalia
Comité Estructuradora Jurídica

CO. Sara Marcela Parra Estupiñán
Comité Evaluador Jurídico